# Seguro de Hogar

50LI55

Seguros desde 1933

Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa: SOLISS MUTUA DE SEGUROS** 

Inscripción DGSFP M0191. España

**Producto: HOGAR ALQUILER FAMILIAR** 

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto la reparación y/o indemnización de los daños accidentales que puedan sufrir la VIVIENDA y los BIENES contenidos en ella (mobiliario, enseres y electrodomésticos) en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten. Cubre también la responsabilidad civil del asegurado y su defensa jurídica, además de prestar servicios de asistencia en determinadas situaciones.



## ¿Qué se asegura?

## RIESGOS INCLUIDOS en todo caso:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Pedrisco, nieve y viento.
- ✓ Acción del Agua:
  - Agua procedente de lluvia.
  - Goteras y filtraciones.
  - Daños por agua procedente de conducciones.
- ✓ Impacto de vehículos.
- Roturas de Lunas, espejos, cristales, encimeras de mármol y vitrocerámicas.
- ✓ Roturas de elementos sanitarios.
- Actos vandálicos.
- Robo e intento de robo en la vivienda: robo de bienes y daños al inmueble.
- ✓ Hurto.
- Daños producidos por la electricidad.
- ✓ Asistencia urgente para daños por agua, electricidad y rotura.
- Servicios de asistencia al Hogar: manitas, reparación de electrodomésticos y T.V., y asistencia informática remota.

## PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

- Daños estéticos.
- Traslado y depósito de bienes durante inhabitabilidad.
- Gastos de reposición de escrituras públicas relacionadas con la vivienda.
- Gastos necesarios para reducir los daños y extinción de incendio, demolición y desescombro.

# COBERTURAS OPCIONALES:

- Responsabilidad Civil.
  - Como propietario de la vivienda asegurada.
  - Como miembro de la Comunidad a la que pertenezca la vivienda, por daños causados por elementos comunes.
- ✓ Protección Jurídica.
  - Reclamaciones a terceros por daños causados a los bienes asegurados.
  - Reclamaciones frente al asegurado con motivo de su condición de propietario.
  - Información y asesoramiento con relación al contrato de arrendamiento.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- Daños causados por el inquilino.



## ¿Qué no está asegurado?

# DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso derivados de:

- Provocación intencionada por el asegurado.
- Conflictos armados, motines y actos de terrorismo.
- Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

## COBERTURA FRENTE A DAÑOS A LOS BIENES:

- Defecto constructivo, desgaste por uso, defectos o falta de conservación.
- Fugas de agua en la red pública.
- La acción lenta y paulatina del humo y humedad indirecta.
- Heladas, deshielo o congelación.
- Pintadas, rayaduras, agrietamientos, manchas y oxidación.
- Roturas de objetos de uso personal y elementos no fijos y cristales de aparatos de visión, sonido o electrodomésticos.
- La sola acción del calor por contacto con aparatos.

# COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- Daños ocasionados por animales.
- Derivada del ejercicio de actividades industriales o comerciales, profesionales y sindicales.
- Daños imputables a los inquilinos de la vivienda, y a quienes con ellos convivan.
- Derivada de la realización de obras en la vivienda, salvo aquellas que tenga la consideración de "obra menor".
- Derivada del almacenamiento, uso o simple tenencia de material pirotécnico y explosivo de cualquier clase.

# COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA

Daños en relación a la construcción de la edificación.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Existen algunos límites y/o condiciones para las siguientes coberturas:

- Daños por viento superiores a 90 Km/h.
- ! Agua procedente de lluvia siempre que registre una precipitación superior a 35 l/m².
- ! Límite 300 € por incidente / 600 € por año en daños por goteras y filtraciones.
- ! Límite de 600 € por incidente en cobertura de rotura de elementos sanitarios.
- ! Robo en trasteros y dependencias anexas: límite del 10% del capital asegurado para mobiliario y objetos con un máximo de 1.500 € por incidente.
- ! En caso de Hurto existe un límte máximo de 900 €.
- ! Límite de 200 € por aparato para daños producidos por la electricidad. Máximo de 3.000 € por incidente.
- ! Servicios de asistencia al hogar: una intervención de 3 horas de mano de obra por anualidad.

- ! Prestaciones complementarias:
  - Límite máximo de 2.000 € para daños estéticos.
  - Límite de 1.500 € para traslado y depósito de bienes.
  - Límite de 300 € para gastos de reposición de escrituras.
  - Gastos necesarios para reducir los daños y extinción de incendio hasta 6.000 €.
- ! Límite de 1.000 € para gastos de dirección jurídica, distinta de SOLISS, en incidentes de Responsabilidad Civil.
- ! Límite de 300 € para gastos de abogado y 300 € para de procurador, en caso de libre designación en cobertura de Protección Jurídica.
- ! La cobertura de Protección Jurídica no suerte efecto en daños cuya cuantía litigiosa sea inferior a 200 € y se establece un período inicial de 2 meses en el que no se puede disfrutar de esta garantía.



# ¿Dónde estoy cubierto?

✓ Territorio Nacional. España



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información previa del riesgo conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conozca.
- En caso de daño, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.



# ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago por plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



# ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



# ¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.